

	RESOLUCIÓN No. Proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-Vigencia 2026”. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	---

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA - en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 1567 de 1998, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 y el literal e) del artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998 a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados y obliga a las entidades a organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 que compiló el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, obliga a las entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y a implementarlos a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 que compiló el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, obliga a cada jefe de cada entidad a adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales y señalar en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que la Ley 1960 de junio 27 de 2019, “por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones», en su artículo 3°, modificó el principio de profesionalización del servidor público, así:

“ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 quedará así:

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará

	RESOLUCIÓN No. Proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-Vigencia 2026”. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	---

prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (Subrayas añadidas).

(Al respecto ver Concepto 11001-03-06-000-2020-00205-00 (2455) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 18 de diciembre de 2020, Consejero Ponente: Germán Alberto Bula Escobar).

Que a partir de Ley 1960 de 2019, todos los empleados, sin considerar el tipo de vínculo laboral, tienen derecho a los programas de capacitación y bienestar que adopte su respectivo empleador público. Solo la limitación de los recursos presupuestales dará lugar a que se priorice el derecho de los empleados de carrera administrativa.

Que en la elaboración del presente plan, en cumplimiento del literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, participó la Comisión de Personal de la entidad.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tal como obra en acta, revisó el documento contentivo del “Plan Institucional de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-Vigencia 2026” y el proyecto de resolución que lo adopta, aprobándolos y recomendando al(a) Director(a) General su adopción.

Que CORPOAMAZONIA, en cumplimiento del numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, publicó en su página web el proyecto del documento y el proyecto de la resolución que lo adopta.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el literal e) del artículo 45 del acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, le corresponde al(a) Director(a) General de CORPOAMAZONIA, dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de la expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-Vigencia 2026, conforme al documento anexo denominado de la misma manera, contenido en 6 capítulos, 71 páginas y con fundamento a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Parágrafo 1: El plan que se adopta será financiado con presupuesto de funcionamiento de la entidad, vigencia 2026, conforme se describe en el Capítulo 4, del documento anexo.

	RESOLUCIÓN No. Proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA- Vigencia 2026”. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	--

La Directora General de CORPOAMAZONIA podrá asignar recursos adicionales conforme lo permita la ley, para financiar actividades contempladas en el presente Plan, previa concertación con la Comisión de Personal de la entidad, para lo cual se adelantará el trámite administrativo pertinente.

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 960 de 2019, que modificó el literal g) del artículo 60 del Decreto Ley 1567 de 1998, todos los empleados de CORPOAMAZONIA, sin considerar el tipo de vínculo laboral, tienen derecho a los programas de capacitación y bienestar contenidos en el plan objeto de adopción. Solo la limitación de los recursos presupuestales dará lugar a que se priorice el derecho de los empleados de carrera administrativa.

Artículo 3º. Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad, envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Profesional Universitaria del Área de Gestión de Talento Humano y la Comisión de Personal de la entidad.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en lo pertinente debe remitirse a la resolución que adopta el “Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible – CORPOAMAZONIA- Vigencia 2026” o su modificatoria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General

Elaboró:	Sergia de la Cruz Peña Jamioy	Cargo	Profesional Universitario Talento Humano	Firma	
Revisó:	William Edmundo Piedahita Maya	Cargo	Subdirector Área Administrativa y Financiera	Firma	
Revisó:	Pierangeli Perdomo Rodriguez	Cargo	Representante Comisión de Personal	Firma	
Revisó:	Jaime Hernán Delgado Castillo	Cargo	Representante Comisión de Personal	Firma	
Revisó parte jurídica:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor - DG	Firma	

Aprobación Comisión de Personal	Acta No 001	Fecha: 30/01/2026
--	--------------------	--------------------------